

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A DESERT KING CHILE S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°165/2023 SMA VALPO.**

**VALPARAÍSO, 14 DE JULIO DE 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Lo dispuesto en la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia para requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, concediendo un plazo razonable para ello, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información.

3° La letra f) del numeral 2 del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que debe clasificarse como infracción grave, aquellas infracciones que conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.

4° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley dirija a los sujetos fiscalizados.

5° Que, DESERT KING CHILE S.A., RUT 96.768.300-0, es titular de la unidad fiscalizable "Caldera Biomasa Natural Response", ubicada en la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, la cual se encuentra sujeta a un Programa de Cumplimiento que fue aprobado por la SMA mediante la Resolución Exenta N°5/ROL D-163-2020 de fecha 22 de abril de 2022.

6° El artículo 10 del DS N°30 Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece que el programa de cumplimiento será fiscalizado por la Superintendencia de conformidad a la ley.



7° Las Acciones N°3, N°6, N°10 y N°16 establecidas en el Programa de Cumplimiento.

8° El Reporte de Avance N°2 de fecha 26 de julio de 2021, el Reporte de Avance N°3 del 25 de octubre de 2021, el Reporte de Avance N°4 del 24 de enero de 2022, el Reporte de Avance N°5 del 26 de abril de 2022, el Reporte de Avance N°6 del 26 de julio de 2022, el Reporte de Avance N°7 del 26 de octubre de 2022, el Reporte de Avance N°8 del 8 de enero de 2023, el Reporte de Avance N°9 del 26 de abril de 2023 y el Reporte Final del 23 de mayo de 2023, todos del Programa de Cumplimiento y remitidos a la SMA a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC).

9° La necesidad de que se complementen medios de verificación y se precisen antecedentes contenidos en los informes remitidos a la fecha, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa de Cumplimiento.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** **REQUERIR** al Representante Legal de DESERT KING CHILE S.A. los siguientes antecedentes:

#### Acciones N°3, N°6, N°10 y N°16

1. En Reporte Final no acompaña el respaldo contable que dé cuenta de ejecución de acciones de compensación y su costo, por lo que se solicita remitir la información antes señalada.
2. En el Reporte de Avance N°5, la empresa acompaña tabla con los datos de los 187 beneficiarios del recambio de estufas a leña por un equipo calefactor eléctrico. Junto con ello, acredita registros fotográficos de sólo 18 viviendas que en lo central muestran el equipo instalado, acompañando copia del convenio firmado con el beneficiario y un certificado de recepción conforme firmado por las partes (empresa y beneficiario). Los equipos retirados e instalados corresponden a los siguientes:

Serie estufa retirada	Equipo instalado	
	Marca	N° serie
QP0099	SAMSUNG	BDDDP8DR100071H
QP0104	SAMSUNG	BDDDP8DR100072V
QP0105	SAMSUNG	BDDDP8DR1000185A
QP0106	SAMSUNG	BDDDP8DR400086A
QP0107	SAMSUNG	BDDDP8DR100054F
QP0108	SAMSUNG	BDDDP8DR400146W
QP0113	SAMSUNG	BDDDP8DR100177P
QP0114	SAMSUNG	BDDDP8DR100068
QP0115	SAMSUNG	BDDDP8DR1001978
QP0120	SAMSUNG	BDDDP8DR100175V
QP0130	SAMSUNG	BDDDP8DR100034W
QP0142	ANWO	4G37110003432
QP0155	SAMSUNG	BDDDP8DR100194X
QP0156	ANWO	4G38810005811
QP0160	ANWO	4G37110002894
QP0164	ANWO	4G37110004320
QP0184	ANWO	4G37110003807
QP0187	ANWO	4G37110003997

En virtud de lo anterior, se solicita remitir registro fotográfico de equipo instalado, convenio firmado con el beneficiario y certificado de



recepción conforme para el resto de las 169 viviendas cuya información no fue incluida en los reportes enviados a la SMA:.

#### **Acción N°11**

3. El reporte final no incluye medios de verificación de la Acción 11 para el mes de abril de 2023, según el plazo de ejecución establecido en el PDC (desde el 26.04.2021 al 26.04.2023), por lo que se solicita remitir para dicho mes archivo Excel de "Check List Diarios Calderas", "Informe mensual que bitácora y "Hojas de vida de las calderas".

**SEGUNDO: Forma y modos de entrega de la información requerida.** DESERT KING CHILE S.A. deberá: (i) ingresar archivo(s) formato digital pdf. de un peso no mayor a 10 megabytes, excepto aquellos requerimientos específicos solicitados en algún otro formato digital, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl) con copia al correo [oficina.valparaiso@sma.gob.cl](mailto:oficina.valparaiso@sma.gob.cl); (ii) en el asunto del correo deberá indicarse "RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Resolución N°165/2023, SMA VALPO"; ó (iii) los archivos deberán ser ingresados presencialmente durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a jueves desde las 9:00 a las 17:00 y el día viernes de 09:00 a 16:00; o virtualmente, con tope de horario el último día de plazo hasta las 23:59 horas.

**TERCERO: Plazo de entrega de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida a esta Superintendencia dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles**, contado desde el envío del presente Requerimiento e Instrucción. En caso de requerir más tiempo, ello deberá ser solicitado dentro del plazo antes señalado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**CAROLINA SILVA SANTELICES  
JEFA OFICINA REGIONAL VALPARAÍSO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CSS/rgc

**Distribución:**

- DESERT KING CHILE S.A. Correos electrónicos: [agonzalez@desertking.com](mailto:agonzalez@desertking.com); [iretamal@desertkingchile.cl](mailto:iretamal@desertkingchile.cl); [tcrisosto@desertking.cl](mailto:tcrisosto@desertking.cl); [emolinari@naturalresponse.cl](mailto:emolinari@naturalresponse.cl) y [info@naturalresponse.cl](mailto:info@naturalresponse.cl) .

**C.C.:**

- Expediente DFZ-2019-398-V-PC.
- Oficina de Partes Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

